

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

11001 40 03 013 2020 00188

Reunidas las exigencias formales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, instaurada por **HELGA LUCÍA RIVAS AEDILA** contra **DEAS LTDA y DORAL COLOMBIA AC S.A.S.**

Por lo anterior désele el trámite Verbal, (Artículo 369 del C.G.P.)

Notifíquese a la parte demandada en legal forma. La parte actora manifieste si la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Se reconoce a personería a la abogada **MÓNICA PAOLA HIGUERA RODRÍGUEZ**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

No se acceden a las medidas cautelares deprecadas, como quiera que no son de la naturaleza de los procesos declarativos, tal como se desprende del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL.

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 43 Hoy 17-09-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario

EDAG